

Chihuahua, Chihuahua; a veintidós de mayo dos mil veintiséis.

La Secretaría General da cuenta al Magistrado Presidente con: **a)** el oficio de clave **IEE-SE-217/2026** signado por Arturo Muñoz Aguirre, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, correspondiente al aviso de interposición de medio de impugnación, por el cual remite copia del escrito presentado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO**¹, por su propio derecho, como persona perteneciente al grupo de personas con discapacidad, mediante el cual interpone demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía, por la presunta omisión legislativa del H. Congreso del Estado y reglamentaria del Instituto Estatal Electoral, de garantizar sus derechos político electorales de ser votada, de tener representación dentro del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, así como el derecho a integrar los órganos colegiados electorales; y, **b)** el oficio de clave **IEE-SE-228/2026**, con el que el citado Instituto remite informe circunstanciado y anexos, respecto de dicho medio de impugnación. Con fundamento en los artículos 303, numeral 1, inciso d), 325, numeral 2, 326, 328, 329 y 350, numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 7, numeral 1, fracción V, 29, fracciones II y XIII, así como 40, fracciones VI y IX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables, se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación descrita en la cuenta.

SEGUNDO. Forma y registra. Fórmese expediente con las constancias descritas en la cuenta y, dentro del libro de gobierno, regístrese en la vía del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía, con la clave **JDC-043/2026**.

TERCERO. Reserva de turno y remisión del medio de impugnación a la autoridad responsable, para efectos del trámite. Según se deduce del escrito de medio de impugnación presentado, las autoridades

¹ Dato personal protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

responsables señaladas son el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

En tal sentido, se reserva el turno hasta contar con el informe circunstanciado del H. Congreso del Estado y para efecto de que dicha autoridad cumpla con la obligación que les impone la Ley, de dar cumplimiento a la publicación en estrados del medio de impugnación y rendir el informe circunstanciado respectivo; remitase al **H. Congreso del Estado**, la copia certificada del escrito de medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE por estrados a la ciudadanía.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, **Hugo Molina Martínez**, ante la Secretaria General, **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**